

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares. anual pesetas. . . . 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionado con los anuncios a insertar, será dirigido al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada.

Año LXXIX

Viernes 3 de abril de 1964

Núm. 41

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de abril próximo, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario del arbitrio provincial sobre RODAJE Y ARRASTRE (carros y bicicletas) año actual y las cuotas del arbitrio sobre la riqueza provincial (cereales del año 1963), con arreglo al itinerario de cobranza publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 39 de fecha 30 de los corrientes.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza empezará el día PRIMERO de abril y durará hasta el día QUINCE de mayo próximo, ambos inclusive. Transcurrido este plazo los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que el recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las zonas recaudatorias, desde el día uno al último hábil de la primera decena del mes de junio.

Palencia 31 de marzo de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1066

### Diputación Provincial de Palencia

#### Anuncio de devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de muros de sostenimiento entre los perfiles 33 al 35 del c/v. de Villalba de Guardo a la C.615.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas,

según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 25 de marzo de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

### Diputación Provincial de Palencia

#### Anuncio de devolución de fianza

Por don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de Palencia y contratista de las obras de sellado con emulsión asfáltica de los kilómetros 0 al 3 de la C. de Astudillo a Osorno,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 25 de marzo de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1041

## MINISTERIO DE MARINA

### JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 53 de 1964

### CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1.101/64 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra.....	30
Artillería.....	40
Radaristas.....	30
Sonaristas.....	30
Radiotelegrafistas.....	40
Electricistas.....	40
Mecánicos.....	200
Escribientes.....	30
Electrónicos.....	30
Torpedos.....	15
Minas.....	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso

todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial núm. 3.265 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1964.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo al "Diario Oficial" núm. 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados "aptos", y una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vi-

gilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmada al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de mayo de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el

domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándosele el vestuario que le corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre

de 1964, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º.

b) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre 1 y 31 de julio de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que las puramente militares o marineras, en las que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel, serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, será promovido automáticamente a Cabos primeros mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial núm. 3.265/59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán

anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que señalan en las convocatorias.

Madrid 28 de febrero de 1964.—Nieto.  
Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

890

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 212 de 1963, a instancia de don Trinidad Carriedo García, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Félix Primo Villán, en reclamación de 30.127,50 pesetas de principal y protesto y la de otras 10.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente, se requiere al ejecutado don Félix Primo Villán, mayor de edad, en ignorado paradero, para que dentro del término de SEIS DIAS, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas por auto de este Juzgado de fecha 3 de diciembre de 1963.

Dada en Palencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1048

#### CARRION DE LOS CONDES

Don Enrique Presa Santos, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que, a las doce horas del día TREINTA DE ABRIL próximo venidero, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta, por el tipo de tasación, de los bienes embargados a don Mariano Pascual Guerra, en juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, que en este Juzgado se sigue a

instancia de don Marcelino Martín García, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, contra el expresado Sr. Pascual Guerra, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de lo bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª No existen títulos de propiedad ni está suplida su falta, pudiendo los licitadores examinar en la Secretaría del Juzgado los autos referidos y la certificación del Registro de la Propiedad del partido, en la que constan las actuaciones de suspensión de embargo a que se hallan afectos los inmuebles de que se trata, que son:

1. Una casa sita en el casco del pueblo de Bahillo, en su calle del Plantío, sin número, que consta de planta baja, piso y desván, con corral en la parte posterior; que linda derecha entrando, con casa de Casto Juárez; izquierda, Jesús Arnillas y espalda, o fondo, calle de servicio público. Dentro del corral existen como dependencias, una tenada, cuadra y hornera. Número de registro del padrón 265 y 218. Se ignora su extensión superficial; tasada en VEINTISEIS MIL pesetas.

2. Una viña de trece áreas, al pago del "Chico", que linda Norte, Emiliano Izquierdo; Sur, camino; Este, Miguel Díez y Oeste, Emiliano Herrero, sita en el término municipal de Bahillo. Tasada en DOS MIL pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Presa Santos.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

979

#### CARRION DE LOS CONDES

Don Enrique Presa Santos, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que a las trece horas del día TREINTA DE ABRIL próximo venidero, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta, por el tipo de tasación, de los bienes embargados a don Manuel Pascual Rodríguez, en juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, que en este Juzgado se sigue a instancia de la Cooperativa Agrícola Regional, Sección de Caja Rural de Ahorros y Préstamos de esta Ciudad, representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, contra el expresado Sr. Pascual Rodríguez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente

en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad ni está suplida su falta, pudiendo los licitadores examinar en la Secretaría del Juzgado los autos referidos y la certificación del Registro de la Propiedad del partido, en la que constan las anotaciones de suspensión de embargo a que se hallan afectos los inmuebles de que se trata, que son:

En el casco del pueblo de Bahillo y en su calle del Plantío, dos casas, que hoy forman una sola por estar unidas y que corresponden a los números del padrón municipal de Bahillo, de edificios y solares, número 188 y 234, de una sola planta, con dependencias y corral y que lindan derecha entrando, calle del Plantío; izquierda, Filomeno Rodríguez Vegas y espalda, camino de servidumbre. Tasada en TREINTA Y DOS MIL pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Presa Santos.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

980

## MADRID.—NUM. 10

En el juicio universal de quiebra de la Sociedad "Antracitas Castellanas, S. A.", que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez de esta villa de Madrid, habiendo cesado don Eduardo Ruiz Romero en el desempeño de su cargo como uno de los Síndicos de la quiebra, se ha acordado su reemplazo por otro Síndico, para lo cual se convoca a los acreedores de dicha Sociedad quebrada a Junta general que se celebrará el día OCHO de mayo próximo y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, pudiendo dichos acreedores concurrir al acto, bien personalmente o bien por medio de apoderado en debida forma.

Lo que se hace público por el presente edicto, citándose a los acreedores de la Sociedad quebrada "Antracitas Castellanas, S. A.", para que concurran al acto acordado de Junta General, en el día, hora y lugar antes mencionados en cualquiera de las dos formas que quedan indicadas.

Madrid veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1046

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don José María Negueruela Bárbara, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico para reparación de maquinaria en Eras del Bosque, núm. 9.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 26 de marzo de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1058

## CONGOSTO DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1027

## CONGOSTO DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1028

## LA PUEBLA DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dic-

tamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 25 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1029 - 1030

## MAGAZ DE PISUERGA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 25 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1025

## MAZUECOS DE VALDEGINATE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazuecos de Valdeginate 25 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1037

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**PADRONES EXPUESTOS**

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre urbana.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Circulación de bicicletas.

Idem de carros.

Paredes de Nava 28 de marzo de 1964.—

El Alcalde, David Fernández.

1052

**SANTIBAÑEZ DE RESOBA**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de Resoba 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, Fidel García.

997

**TARIEGO DE CERRATO**

**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**PADRONES QUE SE CITAN**

Arbitrio municipal de urbana.

Idem de rústica.

Idem de parcelas de labor y siembra.

Idem de bicicletas.

Idem de perros.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem de leñas.

Los mencionados padrones, corresponden al actual ejercicio económico.

Tariego de Cerrato 26 de marzo de 1964.—

El Alcalde (ilegible).

1035

**VALDEOLMILLOS**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos de núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 21 de marzo de 1964.—El Alcalde, Eliseo Rioja.

983

**VEGA DE BUR**

**EDICTO**

Formados y aprobados por el Ayuntamiento los distintos padrones que han de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los conceptos que luego se dirán, correspondientes al año y ejercicio económico actuales, se hace público quedan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y horas de oficina, para el público de once a trece, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

A partir del día siguiente al en que se termine el plazo de su exposición y durante otro de quince días, también hábiles, se hallan facultados los interesados para interponer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, previo el de reposición ante este Ayuntamiento, que será potestativo y no servirá de obstáculo para que puedan aquellos formular directamente reclamaciones económico-administrativas, conforme determinan los artículos 233 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Las reclamaciones podrán promoverse en la forma prevenida en el artículo 240 del propio Cuerpo legal, en concordancia con el 727 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, significándose que, transcurrido el período reclamatorio, no se admitirá ninguna reclamación por razonable que resultare, y los padrones surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados por la Ley vigente que rige la materia.

**REPARTOS QUE SE CITAN**

1. Tasa municipal por aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

2. Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

3. Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

4. Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

5. Derecho o tasa sobre desagüe de canales y goterales en la vía pública o terrenos del común.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

7. Derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con escombros, etc.

8. Derechos o tasas sobre licencias para construcciones y obras en poblado o vías públicas del término.

9. Prestación personal y de transporte.

Vega de Bur 28 de marzo de 1964.—El Alcalde, Antolín Andrés.

1051

**VELILLA DEL RIO CARRION**

Por don Modesto Piñeiro Riquelme, vecino de Santander, ha sido presentado en estas oficinas expediente de calificación de su industria de carbonato de cal, de la mina Rosa María, de la que es titular y la cual se halla enclavada en las inmediaciones del casco de esta localidad.

Lo que se publica a efectos de lo determinado en el art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para su examen y reclamaciones, en el plazo de diez días.

Velilla del Río Carrión 25 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1024

**VERTAVILLO**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo 20 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. del Moral.

986

**VILLALBA DE GUARDO**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Guardo 14 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1013

### VILLAMEDIANA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 23 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

984

### VILLARRABE

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabe 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, Eustasio Caminero.

1022

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Guardo.	1034
Villanuño de Valdavia.	1026
La Serna.	1042
Lomas.	1053
San Llorente del Páramo.	1045

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villerías de Campos.	1033
----------------------	------

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mazuecos de Valdeginate.	1037
Santervás de la Vega.	1061

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarias de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mazuecos de Valdeginate.	1037
Santervás de la Vega.	1061

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Corvío.	1057
Matamorisca.	1055
Vega de Bur.	1051